

ADMINISTRACIÓN LOCAL

398/26

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

ANUNCIO

Doña Purificación Sánchez Aránega, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria (Almería).

HACE SABER: Que, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 6 de febrero de 2026, se han aprobado las Bases Reguladoras que regirán la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Cotos de Caza del Municipio de Cantoria que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación íntegra del texto de las bases:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COTOS DE CAZA DEL MUNICIPIO DE CANTORIA QUE REALICEN ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

El Ayuntamiento de Cantoria en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos en el Municipio de Cantoria.

Primera. Objeto.

Regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Cantoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos en el Municipio de Cantoria.

Se rigen por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Beneficiarios.

Sociedades locales de cazadores y titulares de cotos del municipio. Requisitos:

- a. Al menos el 90% de la superficie del coto de caza debe pertenecer al Municipio de Cantoria.
- b. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- d. El coto de caza en el que se realicen las actuaciones deberá tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos el último día del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas. Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

Tercera. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas

Cuarta. Finalidad y Actuaciones subvencionables.

La subvención objeto de las presentes bases tiene como finalidad contribuir a actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos en el Municipio de Cantoria

Son actuaciones subvencionables, las realizadas entre el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria y la fecha de publicación de la misma, que tengan por objeto los siguientes:

- 1.º Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.
- 2.º Siembras
- 3.º Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones.
- 4.º Construcción de majanos para conejos.
- 5.º Adquisición e instalación de unidad comedero-bebedero.
- 6.º Construcción de puntos de agua.
- 7.º Comederos selectivos.
- 8.º Instalación de elementos de anclaje en cerramientos cinegéticos.
- 9.º Mejora y reparación de caminos de cotos.

Quinta. Órgano Competente.

La aprobación de las convocatorias será competencia de la Junta de Gobierno Local. La instrucción y la resolución de concesión corresponderán a la Concejalía de Caza.

Sexta. Plazo y Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán ajustándose al Anexo I incorporado en la convocatoria y deberán acompañarse de los documentos indicados en el mismo. Se dirigirán al Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación.

El justificante del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local será recabado de oficio por este Ayuntamiento.

Séptima. Instrucción.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por los Servicios Técnicos Municipales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, concediéndoles un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con la advertencia de que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, en su caso, se evaluarán las solicitudes presentadas.

A efectos de su valoración, para fijar el orden de presentación de las solicitudes se atenderá al número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos que requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

A tal efecto, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento elevarán a la Concejalía Delegada en materia de caza, un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Una vez recibido el citado informe, por la Concejalía competente en materia de caza se solicitará a Secretaría-Intervención que emita a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en el Expediente se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Asimismo, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por los Servicios Técnicos Municipales, ante el órgano concedente.

Octava. Notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención concedida se publicará en la BDNS, y para ello el Ayuntamiento de Cantoria deberá remitir a ésta la subvención concedida, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Valoración y Cuantía.

La subvención será de cuantía fija según la superficie del coto (Hectáreas) situada en el municipio, dividida en los siguientes tramos:

- Tramo 1:Entre 250 y 500 ha.
- Tramo 2:Entre 501 y 1.000 ha.
- Tramo 3:Desde 1.001

Los importes de cada tramo se fijarán en la convocatoria. El criterio de otorgamiento será el estricto orden de entrada en el Registro General hasta agotar el crédito, de manera que resultarán desestimadas aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y forma, y reuniendo los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, no puedan ser atendidas por haberse agotado el crédito disponible previsto para esta subvención.

Décima. Gastos subvencionables.

Gastos directos de la actividad, según detalle indicado en la base CUARTA. No son subvencionables: amortizaciones, intereses deudores, multas, procedimientos judiciales o compra de bienes para reventa.

Undécima. Pago.

Se realizará mediante transferencia bancaria tras la resolución de concesión.

Duodécima. Compatibilidad.

Compatible con otras ayudas siempre que el total no supere el coste de la actividad.

Decimotercera. Justificación.

Se realizará de forma simultánea con la solicitud mediante la aportación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Los pagos realizados mediante transferencia bancaria se acreditarán con el justificante de la entidad. Los pagos en efectivo solo se admitirán para facturas inferiores a 1.000€ y deberán acreditarse con el sello de "pagado" o "recibi" firmado y sellado por el proveedor.

Decimocuarta. Publicación.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Revocación y reintegro de la subvención concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Decimosexta. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada Ley.

Decimoséptima. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería.”

En Cantoria, a once de febrero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Purificación Sánchez Aránega.